



Edicto

Resolución de Alcaldía número 2021002915 de fecha 19 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las justificaciones acogidas en la 1ª convocatoria del programa Resistir (3º tanda) de la Generalitat Valenciana.

ASUNTO: AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA. CONCESIÓN. REF.: P/UA/mvs/mga.

ANTECEDENTES

1º.- 22 de enero de 2021: Decreto Ley 1/202, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. La ayuda asignada al municipio de Aspe asciende a 392.744,00 euros.

2º.- 1 de febrero de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000193, por el que se acepta la ayuda asignada (cofinanciada por Generalitat Valenciana, Diputación Provincial y Administración Local), por importe de 392.744,00 euros.

3º.- 12 de febrero de 2021: Providencia del concejal de Formación y Empleo que insta el inicio de los trámites para aprobar las bases reguladoras de las ayudas señaladas.

4º.- 17 de febrero de 2021: Decreto de Alcaldía número 20210000384 de Aprobación de las “Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana”.

5º.- 23 de febrero de 2021: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la primera convocatoria de las ayudas. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 10 de marzo de 2021.

6º.- 18 de marzo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (1ª remesa).

7º.- 31 de marzo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (2ª remesa).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13520640070101077423 en <https://sede.aspe.es>





8º.- 14 de abril de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (3ª remesa).

9º.- 19 de abril de 2021: Providencia del Concejal de Formación y Empleo por la que insta a la modificación de las bases que regulan la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19 en el marco del “Plan Resistir”, respecto de exonerar a los participantes, del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

10º.- 4 de mayo de 2021: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras.

11º.- 11 de mayo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que aprueba las ayudas del Plan Resistir (4ª remesa).

12º.- 11 de mayo de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021000666, que resuelve denegar las ayudas del Plan Resistir (5ª remesa).

13º.- 24 de junio de 2021: Resolución de Alcaldía número 2021001689, por el que se aprueba la II Convocatoria de ayudas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.

14º.- 26 de julio de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021001990 por el que se aprueba justificaciones de dichas ayudas por importe de 63.000,00 euros.

15º.- 4 de octubre de 2021: Decreto de Alcaldía número 2021002449, que requiere a diversos peticionarios (primera convocatoria) la presentación de la documentación justificativa en el plazo improrrogable de 15 días hábiles.

16º.- 5 de octubre de 2021: Decreto de Alcaldía por el que se requiere a diversos peticionarios (2ª convocatoria) para que presenten la documentación justificativa.

17º.- 26 de octubre de 2021: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2021000732 que aprueba justificaciones presentadas por beneficiarios de las ayudas del Plan Resistir, dentro de la 1ª convocatoria (2ª tanda). Procede abonar 33.761,70 euros correspondientes al 30% restante de la ayuda.

20º.- 2 de noviembre de 2021: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2021000745 que rectifica el acuerdo señalado en el punto anterior. El importe

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13520640070101077423 en <https://sede.aspe.es>





21º.- 12 de noviembre de 2021: Informe de la agente de desarrollo local sobre la aprobación de las justificaciones presentadas de las ayudas del Plan Resistir, en el marco de la primera convocatoria (3ª tanda). Indica que el importe a abonar asciende a 14.767,86 euros correspondientes al 30% restante de la ayuda.

22º.- 29 de noviembre de 2021: Informe de la Intervención Municipal sobre la justificación de la ayuda.

23º.- 30 de noviembre de 2021: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la primera convocatoria, se procedió a su valoración y resolución. En atención a la cláusula novena de las bases reguladoras se procedió al pago anticipado del 70% de la ayuda concedida. Según dicha cláusula los beneficiarios disponen hasta el 15 de septiembre de 2021 para presentar la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Obra en el expediente informe de la agente de desarrollo local de fecha 12 de noviembre de 2021 sobre la justificación de las ayudas acogidas a la 1ª convocatoria (3ª tanda). Pone de relieve la relación de beneficiarios que, actualmente, han presentado la justificación correctamente y que, en consecuencia, procede el pago del 30% restante de la ayuda concedida, cuyo importe asciende a 14.767,86 euros.

TERCERA.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). En aquellos casos que corresponda, se procederá a compensar de oficio las deudas que pudieran existir ante la Hacienda Local.

Además, cuando el importe de la justificación presentada sea inferior al importe anticipado de la ayuda procede iniciar expedientes de reintegro. Además, procede también minorar la ayuda concedida hasta alcanzar el importe justificado.

CUARTA.- El informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de noviembre de 2021, se muestra favorable a la aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios relacionados en el anexo I del presente acuerdo cuyo importe asciende a 52.294,89 euros. El importe susceptible de reconocer la obligación, correspondiente al 30% de la ayuda, asciende a 14.767,86 euros. Además, detalla aquellos beneficiarios cuya ayuda es objeto de minoración, reintegro y/o compensación en atención a la normativa aplicable.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13520640070101077423 en <https://sede.aspe.es>





QUINTA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 2020000899 de fecha 9 de abril de 2020 de delegación de competencias por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. No obstante, ante la proximidad de finalización del plazo que dispone este Ayuntamiento para presentar la cuenta justificativa de las ayudas ante la Generalitat Valenciana, es por lo que, de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de aprobación de subvenciones delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2020/899, de 9 de abril, únicamente para la aprobación de esta Resolución, restableciéndose la delegación genérica dispuesta en el citado Decreto.

SEGUNDO: Aprobar las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las ayudas acogidas en 1ª convocatoria (3ª tanda) de las personas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, puesto que la documentación justificativa es conforme con lo establecido en las bases reguladoras. El importe total de las justificaciones presentadas y relacionadas en dicho anexo asciende a 52.294,89 euros.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de los beneficiarios de las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, por importe de 14.767,86 euros, correspondiente al 30% restante de las ayudas. No obstante, procede compensar aquellas ayudas cuyos beneficiarios no cumplan con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO: Minorar aquellas ayudas concedidas en la cuantía que excedan del importe justificado.

QUINTO: Iniciar expediente de reintegro a las personas beneficiarias en aquellos supuestos que el importe de la justificación presentada sea inferior al importe anticipado de la ayuda.

SEXTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y página web municipal. Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Sociales y Agencia de Desarrollo Local y Recursos Económicos.

ANEXO I

EXP. MYTAO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	IMPORTE JUSTIFICADO	RESTO SUBVENCIÓN. 30%
2021/3-ASUB	JESUS MIRA MIRA	***2294**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13520640070101077423 en <https://sede.aspe.es>





2021/5-ASUB	OVIDIO LOPEZ CABEZUELOS	***2954**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €	
2021/66-ADL	FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ	***3645**	2.800,00 €	2.800,00 €	840,00 €	
2021/67-ADL	JACINTO MARTINEZ LOPEZ	***8881**	2.400,00 €	2.400,00 €	720,00 €	
2021/69-ADL	ESTHER GIL PASTOR	***0206**	2.600,00 €	2.600,00 €	780,00 €	
2021/7-ASUB	COSTABLANCA DE RESTAURACIÓN S.L.	B02696185	2.800,00 €	2.800,00 €	840,00 €	
2021/12-ASUB	JORGE PASTOR REQUENA	***0153**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €	1*
2021/13-ASUB	MARÍA NIEVES PASTOR ALMODOVAR	***0855**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €	
2021/75-ADL	SEVERINA MARCO RUIZ	***0603**	2.600,00 €	2.600,00 €	780,00 €	
2021/31-ASUB	PABLO ASECIO VICEDO	***1542**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €	
2021/51-ASUB	JOSE IGNACIO CARBONELL GARCÍA	***6509**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €	
2021/56-ASUB	GUILLERMO CARBONELL GARCÍA	***6752**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €	
2021/84-ASUB	MARÍA CUSTODIA MORENO MORENO	***5106**	2.000,00 €	1.935,10 €	535,10 €	
2021/54-ASUB	JOSE ANTONIO SALAZAR GUERRERO	***1406**	2.000,00 €	847,03 €	0 € (-552,97 €)	
2021/116-ASUB	PADEL ALJAU S.L.	B54688932	2.200,00€	1.999,92 €	459,92 €	
2021/122-ASUB	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA	***1208**	2.000,00 €	2.000,00 €	600,00 €	
2021/128-ASUB	ANALVA TORRES-LEÓN S.L.	B54972179	3.200,00€	3.200,00 €	960,00 €	
2021/147-ASUB	RESTAURANTE MONTADITO C.B.	E54911128	3.800,00 €	3.800,00 €	1.140,00 €	
2021/126-ASUB	INMACULADA SAEZ GIL	***0667**	2.600,00 €	2.600,00 €	780,00 €	
2021/85-ADL	LUIS GINÉS BOTELLA GALLEGO	***4774**	2000,00 €	1.545,26 €	145,26 €	
2021/60-ASUB	ANTONIO MANUEL GALIPIENSO MIRA	***6633**	2.200,00 €	1.967,58 €	427,58 €	
2021/142-ASUB	EVENTOS ORITO C.B.	J42596122	2.800,00 €	2.800,00 €	840,00 €	
2021/148-ASUB	ASOCIACIÓN OBJETIVO SALUD	G4259222	2.400,00 €	2.400,00 €	720,00 €	
				52.294,89 €	14.767,86 €	

1* El abono de la subvención concedida queda supeditado al cumplimiento de la Ley General de Subvenciones / compensación

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 16/12/2021 Hora: 8:56:14

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 13520640070101077423 en <https://sede.aspe.es>

